



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 03 JUN. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003081-2019-01963-00

Estando las presentes diligencias al Despacho, Resuelve:

1. Al revisar detalladamente el auto proferido el 08 de febrero de 2021 (fl.32 del cdno.1), observa esta judicatura que la misma no corresponde al proceso de la referencia, por tal motivo, se dejará sin valor ni efecto, la mentada providencia en razón a que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

2. Reconocer personería al abogado JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido (fl.29 cdno.1).

3. Requerir en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, a la parte ejecutante para que proceda acreditar el diligenciamiento de los oficios que comunican el embargo aquí decretado dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado que se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente asunto.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, una vez se remita el oficio circular No. 00131 al ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

(1 de 2)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 36
del 04 JUN 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial
a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaría**